

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso ordinario No. 110013105015201800552-00, informando que el curador ad- litem no compareció al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda. Así mismo, la parte actora confiere poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Despacho que la curadora ad- Litem de la ad Excludendum señora FRANCY ELENA PÉREZ RUÍZ, no compareció a notificarse del auto admisorio, y, dado que ha transcurrido más de seis meses desde su designación, sin que el proceso tenga un pronunciamiento, el despacho se dispone **RELEVARLO** del cargo de curador Ad-Litem al Doctor NICOLAS CAMACHO HERNÁNDEZ, designado mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2020 visible a folio 67 del expediente, y en su lugar, se ordena designar como nuevo Curador Ad - Litem (Defensor de oficio), a la Doctora LEIDY JOHANA ALFONSO TORRES, identificada con C.C. No. 1.052.403.117 y T.P. No. 309.283 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

Así mismo hágase la advertencia que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

**Remítase correo** a la Doctora **Alfonso Torres**, a [corporacionjlss@gmail.com](mailto:corporacionjlss@gmail.com), informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Por otro lado, **incorpórese al proceso** el registro de Personas Emplazadas, realizado por la secretaria del despacho en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Ahora bien, allega la demandante poder conferido al doctor Juan de Jesús Moreno y solicita la revocatoria de poder al doctor Alcides Manuel Flórez Correa (fl. 73 vuelto y 74), de conformidad con el Art. 76 del CGP, por lo que el despacho **admite la revocatoria** al poder otorgado

al mencionado profesional del derecho, por reunir las exigencias previstas en el artículo 76 ibídem.

En consecuencia, **reconózcase personería adjetiva** al doctor JUAN DE JESÚS MORENO VARGAS, identificado con C.C. No. 3.183.853 y T.P. No. 75.756 del CSJ, como apoderado de la demandante MARGARITA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 73 vuelto del plenario.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, se resolverá lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

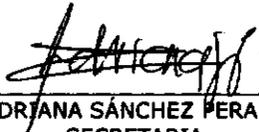
El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA  
SECRETARIA